



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

## HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EN CASO SOBRE FECUNDACIÓN IN VITRO EN COSTA RICA

San José, Costa Rica, 20 de diciembre de 2016. Las víctimas del segundo caso, que llega a la Corte Interamericana, sobre la prohibición de la fecundación *in vitro* (FIV) en Costa Rica y el Estado llegaron a un acuerdo de solución amistosa. Con la Sentencia del Caso [Gómez Murillo y otros Vs. Costa Rica](#), emitida el 29 de noviembre de 2016 y notificada el día de hoy, el Tribunal homologó el acuerdo al que llegaron las partes y le otorgó plenos efectos jurídicos. A través del acuerdo el Estado reconoció las violaciones a los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la protección de la honra y de la dignidad, a la protección a la familia y a la igualdad ante la ley, en perjuicio de 12 víctimas.

Las reparaciones acordadas entre las partes fueron homologadas por la Corte, por lo que el Estado debe, entre otras, hacer efectiva la posibilidad de acceso a la técnica de fecundación *in vitro* en los ámbitos público y privado, así como brindar a los funcionarios estatales procesos de capacitación en derechos humanos.

### Antecedentes

La prohibición general de practicar FIV en Costa Rica se generó a partir de una decisión emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el año 2000 al haber determinado que la práctica atenta contra la vida y la dignidad del ser humano.

En el año 2012, la Corte Interamericana emitió una Sentencia en un caso similar al presente. Se trató del Caso [Artavia Murillo y otros \("Fecundación in vitro"\) Vs. Costa Rica](#) donde se declaró al Estado responsable por haber vulnerado los derechos de 18 víctimas a la vida privada y familiar y a la integridad personal, a decidir si tener hijos biológicos a través de una técnica de reproducción asistida, a la salud sexual y reproductiva y a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico, entre otros.

Posterior a la emisión de la Sentencia, en septiembre de 2015 entró en vigencia un decreto ejecutivo denominado "Autorización para la realización de la técnica de reproducción asistida de fecundación *in vitro* y transferencia embrionaria", emitido por el Presidente de la República y los Ministros de la Presidencia y de Salud, el cual autorizó y reguló la práctica de la FIV. No obstante, el decreto fue impugnado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que el 3 de febrero de 2016 resolvió anularlo. De esta manera continuó existiendo una prohibición para acceder a la FIV.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

El 26 de febrero de 2016, supervisando el cumplimiento de la Sentencia de 2012, la Corte Interamericana emitió una [Resolución](#) en la que reafirmó la obligación estatal de dejar sin efecto la prohibición de practicar la FIV. Luego de analizar la información proporcionada por el Estado, los representantes de las víctimas y las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana afirmó que Costa Rica mantenía hasta ese momento la prohibición a pesar de lo ordenado en la Sentencia de 2012 y pese al efecto inmediato y vinculante que esta debería tener. En este sentido, reiteró que la prohibición de la FIV no puede producir efectos jurídicos en Costa Rica ni constituir un impedimento al ejercicio inmediato del derecho a decidir sobre si tener hijos biológicos a través del acceso a dicha técnica de reproducción. En consecuencia, concluyó que debe entenderse que la FIV está autorizada en Costa Rica y se debe permitir tanto a nivel privado como público.

\*\*\*\*

La composición de la Corte para la emisión de esta Sentencia fue de los siguientes Jueces: Roberto F. Caldas, Presidente; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi; Humberto Antonio Sierra Porto; Eugenio Raúl Zaffaroni; y Patricio Pazmiño Freire. Estuvieron presentes, además, el Secretario de la Corte, Pablo Saavedra Alessandri, y la Secretaria Adjunta, Emilia Segares Rodríguez. La Jueza Elizabeth Odio Benito de nacionalidad costarricense, no participó en el conocimiento y deliberación del presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

\*\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr)

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)